



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00584-2021-PLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley de eliminación de servicios VIP en las instituciones públicas.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez –Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 06 de abril de 2021, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Aris Yvan Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta iniciativa:

Promover las condiciones jurídicas que garanticen igualdad en los servicios que ofrecen a la ciudadanía las instituciones gubernamentales, autónomas, descentralizadas y los gobiernos locales del Estado dominicano.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley No. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012, Orgánica de la Administración Pública

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Siete artículos.

Observaciones:

El numeral I del artículo 39 de la Constitución de la República condena todo privilegio y situación que tienda a quebrantar la igualdad de las dominicanas y los dominicanos, entre quienes no deben existir otras diferencias que las que resulten de sus talentos o de sus virtudes.

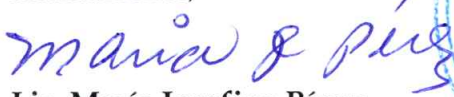
Estado dominicano debe garantizar la eficiencia de los servicios públicos, los cuales están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo, de manera que, es responsabilidad del Estado proveer el acceso a servicios públicos de calidad y, estos servicios deben cumplir con los principios de universalidad y equidad.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. José Domingo Carrasco Estévez, Secretario Legislativo.
Lic. Nuris Liranzo, Revisora y Correctora.	